

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ruby Sonia Gómez Cuadros vs. Porvenir S.A.
Rad. 2022-00394-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 154

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora manifiesta "reenviar el acuse de recibo de Porvenir S.A., de la notificación personal", advirtiendo el despacho en los anexos aportados, que el 7/10/2022 se remitió al correo notificacionesjudiciales@porvenir.com.co "CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP" y el auto admisorio de la demanda, mas NO CONSTA en la documental allegada el ACUSE de recibo por parte de PORVENIR S.A., indispensable para contabilizar el término de traslado, según lo indica el artículo 8 inciso 3 de la Ley 2213/22, así las cosas el Juzgado

DISPONE:

Requerir a la parte actora allegue el acuse de recibo de PORVENIR S.A. al correo enviado para su notificación el 7 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ba0dddab2dc39cfc1e46f58df1f69c3deecf538a17511e127d4a00866206f9**

Documento generado en 07/02/2023 11:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>